

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.433 · 1975

LEY 8433

Boletín Oficial, 30 de julio de 1975 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8433

LEY 8433

Donando a la Municipalidad de Lanús, fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad y Partido del mismo nombre para instalación de unidad sanitaria.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario, reserva de uso pú blico, la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Lanús, ju risdicción del Partido del mismo nombre, identificada catastralmen te como: Circunscripción I, Sección W, Manzana 67, Parcela 20, com puesta de una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360 m 2), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en la inscripción de dominio anotada al folio 2032, año 1969 del Re gistro del Partido de Lanús.

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Municipalidad de Lanús, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a la instalación de una Unidad Sanitaria.

ARTÍCULO 3°. Establécese el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la presente Ley para que la mencionada Comuna dé comienzo de ejecución de las obras proyectadas.

ARTÍCULO 4°. Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 3º se producirá la caducidad del acto y reversión del dominio a esta Provincia, con to do lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo E indemni zación alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8433. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).